

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 16; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial DE MADRID

Tribunal de oposiciones a plazas de funcionarios administrativos con destino a la Intervención de Fondos.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los opositores a las mencionadas plazas, que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición ha acordado señalar el próximo viernes día 30 de los corrientes, a las seis de la tarde, en los locales de esta Diputación, para dar lectura a la relación de aspirantes y proceder al sorteo de los mismos para determinación del orden con que han de actuar en el segundo ejercicio, de conformidad con lo determinado en la condición tercera de las de la convocatoria.

Madrid, 28 de Mayo de 1930.

El Presidente,
L. Sáinz de los Terreros

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de un riiego asfáltico superficial, ejecutado por el contratista D. Timoteo Rojas en las carreteras de Colmenar Viejo a Torrelodones y de la general de Andalucía a la de Extremadura, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló alguna.

Madrid, 24 de mayo de 1930.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(O.—174)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras del camino de la carretera de Aravaca a Pozuelo al camino Viejo de Pozuelo, ejecutadas por el contratista D. Emiliano Paso Las Marías, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieran verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló reclamación alguna.

Madrid, 24 de mayo de 1930.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(O.—175)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones aplicables al caso, queda expuesto en el Negociado de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para habilitar un crédito extraordinario de 30.400,55 pesetas formando en el Capítulo 5.º, Artículo 1.º, el Concepto 186 bis, que quedará redactado de la siguiente forma: «Para construir un nuevo edificio en la carretera de La Coruña (Puerta de Hierro, con destino a Inspección sanitaria», a fin de que durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes puedan formularse ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes contra este acuerdo, que ha sido adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 14 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 1.139)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones aplica-

bles al caso, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos que a continuación se relacionan, adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 16 del actual:

1.º Habilitar en el Capítulo VII, Artículo 2.º y en el epígrafe de «Personal auxiliar», el crédito de 4.000 pesetas para restablecer dos plazas de esquiladores, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas cada una.

2.º Amortizar en los mismos Capítulo y Artículo dos plazas de peones de albañil para los hornos de incineración, con 6,50 pesetas de jornal diario, anulándose, en su consecuencia, el crédito de 4.745 pesetas, importe de su dotación anual, y en sustitución de las dos plazas amortizadas, consignar dos de Capataces para dichos hornos, con el jornal diario cada una de 7,75 pesetas, a cuyo fin se habilitará el crédito de 5.857,50 pesetas a que asciende en el año el importe de las referidas plazas.

3.º Habilitar en los referidos Capítulo y Artículo, y en el epígrafe «Sección Sanitaria», el crédito de pesetas 7.391,25, para restablecer tres plazas de auxiliares de Parque, con el jornal de 6,75 pesetas diarias; y

4.º Que las 17.048,75 pesetas, importe total de los créditos cuya habilitación se propone, se suplementen de las disponibilidades del remanente que ofreció la liquidación del presupuesto de 1929.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Mayo de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(Núm. 1.138)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones aplicables al caso, queda expuesto, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 16 del actual, modificando la denominación de varias de las plazas del personal de la Imprenta Municipal, consigna-

das en el vigente Presupuesto ordinario de gastos del Interior, y aumentando las asignaciones actualmente fijadas a dicho personal, suplementándose, a tal efecto, en 24.900 pesetas el crédito figurado en los Conceptos 226 y 227 del Capítulo VI, Artículo 3.º del mencionado Presupuesto, mediante transferencia de igual suma del remanente obtenido de la liquidación del presupuesto de 1929.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Mayo de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(Núm. 1.137)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

EL PARDO

Se halla depositado por esta Alcaldía, para que pueda ser recogido por quien justifique ser su dueño, en el plazo de quince días, pasado el cual será vendido en subasta pública, un caballo capón, serrano, negro morcillo, de nueve años, alzada 1,34 metros y en buen estado de carnes.

El Pardo, 24 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Santos García.

(Núm.—1.132)

(O.—173)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS
Don Gabriel Hueva Cisneros, ejerciente de Alcalde por licencia del propietario.

Hago saber: Que el Pleno que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 20, aprobó por unanimidad, el Presupuesto extraordinario que comprenden, las aportaciones ofrecidas por esta Corporación, para que el Estado construya los locales Escuelas de esta localidad, así como los ingresos con que atender a expresadas atenciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar del de mañana, con el fin de oír reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias, 22 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Gabriel Hueva.

TORRELAGUNA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, y en el 579 del Estatuto Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, correspondientes al año de

1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal, puedan examinarlas y formular por escrito durante dicho plazo los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Torrelaguna, 24 de Mayo de 1930.
El Alcalde, Angel Díaz.

(Núm.—1.131)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

En virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, habiéndose cumplido, sin que se haya producido reclamación alguna, lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, por el presente anuncio se hace público el concurso abierto para la ejecución de obras y suministros de materiales necesarios para el abastecimiento de aguas, cuyo concurso se adjudicará con arreglo a todas las formalidades establecidas en el vigente Estatuto Municipal y su Reglamento.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 129.999,99 pesetas, que figura en el presupuesto facultativo, ejecutándose las obras con sujeción al proyecto y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a este concurso deberán presentarse en legal forma, dentro del plazo comprendido, dentro de los veinte días siguientes a la inserción de este anuncio, de nueve a trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al modelo que se inserta al final, y acompañando carta de pago de haber consignado en el Ayuntamiento 500 pesetas como depósito provisional del Presupuesto de contrata.

Los referidos pliegos se entregarán bajo sobre cerrado y serán abiertos en el domingo siguiente al en que transcurran los veinte días antes expresados.

Una vez ejecutada la adjudicación, queda entendido que la Corporación retendrá el importe del 5 por 100 de cada liquidación que efectúe en concepto de fianza definitiva hasta la recepción definitiva de las obras.

El Ayuntamiento satisfará al concursante el importe total en que se le adjudique por certificación de obras hechas por el valor de 5.000 pesetas como mínimo, expedida por el Técnico Municipal.

El concursante, a cuyo favor se adjudique, se obliga a acudir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura, siendo sus gastos por cuenta del concursante.

Fuentidueña de Tajo, 9 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Fulgencio Martínez.

Modelo de proposición

Don F. de T., mayor de edad, vecino de . . . , se obliga a efectuar por su cuenta las obras necesarias y suministro de materiales para abastecimiento de aguas para el Consumo de Fuentidueña de Tajo, con arreglo a los proyectos facultativo económicos y presupuesto correspondiente, por la cantidad de . . . , (en letras).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

(Núm.—1136) (E.—199)

VALDEAVERO

La Comisión municipal permanente de esta villa, en sesión del día 18 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno, el suplemento de Crédito de 550 pesetas, con imputación del Capítulo XI, Artículo 1.º, «Obras públicas» del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que había de cubrir-

se con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de la Construcción de Pozos de Aguas potables, para abrevadero de ganados en este término, y que constan en el expediente de su razón, que también está de manifiesto.

Lo que se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Valdeavero, a 23 de Mayo de 1930.
P. El Alcalde, Hilario Sanz.

(Núm.—1.134)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Ledo. D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por doña Margarita García Melgares, con D. Manuel Molina Molina y D. José María de la Torre Izquierdo, sobre nulidad de operaciones particionales y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 51

En la Villa y Corte de Madrid, a 21 de Marzo de 1930.—Vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, ante nos penden a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, doña Margarita García Melgares, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Adolfo Bañegil y defendida por el Letrado D. Javier Jiménez de la Puente, y, en el acto de la vista, por el también Abogado don Gregorio Arranz; y de otra, como demandada apelada, D. Manuel Molina y Molina y D. José María de la Torre Izquierdo, mayores de edad, Abogado y Notario, respectivamente, y vecinos de esta Corte, representados por el Procurador D. Fernando Pinto y dirigidos por el Abogado D. Augusto del Cacho, y, en el acto de la vista, por el también Abogado D. José Puig, y de otra, también como demandada apelada, doña Laura Ania García y D. Carlos Olmo Ania, sin profesión determinada la primera, cesante el segundo, y ambos vecinos de esta Corte, representados por el Procurador D. Rafael Martínez Casado y defendidos por el Letrado D. Francisco Parra, y, en el acto de la vista, por el Letrado antes dicho D. José Puig, y de otra, igualmente, como demandada apelada, los Estrados del Tribunal, por la incompetencia en esta alzada de doña Francisca Gómez Luzón, D. Baltasar Sanrigoberto y Sanrigoberto, doña Laura García Melgares Ania, los herederos de D. Pedro Callado Tejada, los herederos de D. Antonio García Gil, los herederos de D. Francisco Lambertí Sobrados, como albaceas que fueron de doña Carlota de la Fuente; los herederos de D. Luciano García Melgares, D. Ignacio, D. Gabriel, D. Eladio, D. Luis, D. Fernando, doña María y doña Carlota Hidalgo Saavedra Ponzoa y doña Teresa Ponzoa Martínez, por sí y como herederos de Ignacio Hidalgo; D. Julián Morales Gutiérrez, D. Francisco, doña Castora, D. Luis, D. Juan, doña Grego-

ria y D. Florencio San Miguel López, por sí y como herederos de D. Cipriano López Gil y D. Dámaso Gutiérrez Cano, sobre nulidad de operaciones particionales y otros extremos.

Fallamos

Que sin hacer especial mención de costas en ninguna de las dos instancias, y estimando el modo y extensión que se sigue de los pronunciamientos del fallo, la demanda interpuesta en este juicio por doña Margarita García Melgares Ania contra las personas que enumera en la súplica de la demanda (folios 98 y 99), y condenando y absolviendo respectivamente a los demandados, según el tenor respectivo de los mismos, debemos declarar y declaramos:

Primero

Que a la doña Margarita García Melgares le corresponde y pertenece, como hija de doña Laura Ania, que ha llegado a la mayoría de edad, en unión de sus hermanos D. Carlos Olmos Ania y doña Laura García Melgares Ania, que también ha llegado a dicha mayoría de edad, la nuda propiedad de la casa número 23 de la calle de Trafalgar, de esta Corte, por habérsela legado doña Carlota de la Fuente en el testamento bajo el que falleció, consolidándose en ellos el pleno dominio al fallecimiento de dicha doña Laura Ania, a quien la expresada testadora legó el usufructo vitalicio de dicha finca.

Segundo

Que son nulas e ineficaces las operaciones particionales de los bienes que dados al fallecimiento de la citada doña Carlota de la Fuente, practicadas por los Letrados D. Julián Morales y Gutiérrez, D. Manuel Molina y Molina y D. Ignacio Hidalgo Saavedra, designados, respectivamente, por los señores Lamberti y García Gil, por la heredera doña Laura Ania y por el legatario D. Pedro Collado, de la memoria redactada por dichos Letrados, a la que repetidamente se alude en las expresadas operaciones y de la escritura de aprobación y protocolización de las mismas, otorgada en 23 de Noviembre de 1896, ante el Notario de Madrid D. José María de la Torre.

Tercero

Que en todo caso es ineficaz y sin ningún valor ni efecto la adjudicación que figura en las mencionadas operaciones de la casa de que se trata, hecha a doña Laura Ania y los señores D. Jacinto Lamberti y D. Antonio García Gil.

Cuarto

Que son nulos el embargo trabado sobre la referida casa en los autos ejecutivos seguidos por los señores don Julián Morales y Gutiérrez, D. Ignacio Hidalgo Saavedra, D. Manuel Molina y Molina y D. José María de la Torre e Izquierdo, contra D. Antonio García Gil, D. Jacinto Lamberti y D. Luciano García Melgares, como marido y legal representante de doña Laura Ania, y las actuaciones practicadas como consecuencia de ese embargo y, desde luego, la adjudicación de la repetida casa a los ejecutantes.

Quinto

Que también son nulas y sin efecto: A) La adjudicación de las tantas veces citada casa, hecha como consecuencia del fallecimiento de D. Ignacio Hidalgo Saavedra a su viuda doña Teresa Ponzoa y a sus hijos doña María, D. Gabriel, doña Carlota, D. Eladio Luis, D. Fernando y D. Ignacio.

B) La venta hecha por éstos y por D. Manuel Molina, D. Julián Morales Gutiérrez y D. José María de la Torre a D. Cipriano López Gil, en escritura otorgada en 27 de Mayo de 1903,

ante el Notario D. Modesto Conde Caballero.

C) La adjudicación de la repetida casa, hecha por fallecimiento de don Cipriano López Gil, a su viuda doña Francisca Gómez Luzón y a sus demás herederos D. Francisco, D. Luis, doña Castora, D. Juan, doña Gregoria y D. Florencio San Miguel López, en la escritura de adjudicación de bienes otorgada ante D. Modesto Conde, a 27 de Julio de 1922, y estas operaciones en cuanto a dicha casa se refieren.

D) La venta hecha por los expresados viuda y herederos de D. Cipriano López Gil a D. Baltasar Sanrigoberto, por escritura ante el citado Notario y fecha 27 de Junio de 1922; y

E) Las hipotecas constituidas sobre la repetida finca por D. Baltasar Sanrigoberto y a favor de D. Dámaso Gutiérrez Cano en escrituras de 27 de Junio de 1922, otorgada ante el Notario D. Modesto Conde, y de 27 de Mayo de 1924, ante el Notario don Emilio López Aranda, y el embargo trabado sobre la misma por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte para asegurar la responsabilidad civil subsidiaria del señor Sanrigoberto en causa por lesiones contra Buenaventura Hernando.

Sexto

Que son procedentes la nulidad y cancelación de todas las inscripciones y anotaciones producidas y practicadas en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta Corte, en virtud o como consecuencia de las operaciones de testamentaria, adjudicaciones, ventas, hipotecas y embargos que quedan mencionados en los números anteriores y cualesquiera otra que pudiere existir, y también precedente la inscripción en dicho Registro de la nuda propiedad de la repetida finca a favor de doña Margarita García Melgares y sus hermanos D. Carlos Olmo y doña Laura García Melgares Ania, para que se consolide el pleno dominio al fallecimiento de su madre doña Laura Ania.

Séptimo

Que los demandados vienen obligados a reconocer como únicos dueños de la nuda propiedad de la casa número 23 de la calle de Trafalgar al accionante y hermano de la misma, y a reintegrarles en su posesión.

Octavo

Que los demandados no vienen obligados a indemnizar al accionante los perjuicios a que alude en la demanda. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incompetencia en esta segunda instancia de los demandados doña Francisca Gómez Luzón, D. Baltasar Sanrigoberto y Sanrigoberto, doña Laura García Melgares Ania, los herederos de D. Pedro Collado Tejada, los herederos de don Antonio García Gil, los herederos de don Jacinto Lamberti Sobrado, como albaceas que fueron de doña Carlota de la Fuente; los herederos de D. Luciano García Melgares, D. Ignacio, don Gabriel, D. Eladio, D. Luis, don Fernando, doña María y doña Carlota Hidalgo Saavedra Ponzoa y doña Teresa Ponzoa Martínez, por sí y como herederos de D. Ignacio Hidalgo; don Julián Morales Gutiérrez, D. Francisco, doña Pastora, D. Luis, D. Juan, doña Gregoria y D. Florencio San Miguel López, por sí y como herederos de D. Cipriano López Gil y D. Dámaso Gutiérrez Cano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Felipe Fernández y Fer-

nández de Quirós.—Miguel García.—
Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos doña Francisca Gómez Luzón, don Baltasar Sanrigoberto y Sanrigoberto, doña Laura García Melgares Ania, los herederos de D. Pedro Collado Tejada, los herederos de D. Antonio García Gil, los herederos de don Jacinto Lamberti Sobrado, como albaceas que fueron de doña Carlota de la Fuente; los herederos de D. Luciano García Melgares, D. Ignacio, don Gabriel, D. Eladio, D. Luis, D. Fernando, doña María y doña Carlota Hidalgo Saavedra Ponzoa y doña Teresa Ponzoa Martínez, por sí y como herederos de D. Ignacio Hidalgo; don Julián Morales Gutiérrez, D. Francisco, doña Pastora, D. Luis, D. Juan, doña Gregoria y D. Florencio San Miguel López, por sí y como herederos de D. Cipriano López Gil y don Dámaso Gutiérrez Cano, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta.

El Oficial de Sala,
Ldo. Enrique Torres
(Núm. 940)

(A.—943 y C.—181)

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en ejecución despachada por auto de veinte del actual, a instancia de don Luis Rank Schoerg, contra D. Federico Tárrega Herráez y D. Luis Mérida Labaig, por la cantidad de sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesetas veintinueve céntimos, importe de dos préstamos, más los intereses del seis por ciento, desde veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve estipulados, los legales de los vencidos y las costas causadas y que se causen, se han declarado embargados los dos solares especialmente hipotecados en las escrituras de préstamos, sitos en esta Corte, uno en la calle de Arriaza, esquina a la de Irún, sin número determinado, y el otro en la misma calle de Irún, y los dos con varias edificaciones, sin el previo requerimiento de pago a los deudores señores Tárrega y Mérida, y, por tanto, se les hace dicho requerimiento y se les cita de remate, por medio del presente edicto, para que, en el improrrogable término de nueve días, se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviene; previniéndoles que, de no hacerlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlos ni a hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—939)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos que sigue el Procurador D. Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de D. Benito Sánchez Gutiérrez, contra doña Antonia Gutiérrez Quevedo, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de sesenta mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas, y que se describen en la forma siguiente:

Primera

Un terreno en término de Carabanchel Bajo, a la derecha de la carretera de Extremadura; linda: al Sur, con la carretera de Extremadura, en una extensión en línea recta de diecinueve metros y noventa y cinco centímetros, siendo esta su línea de fachada. Formando un ángulo agudo linda, al Este, o sea la derecha, con la casa contigua, que forma parte de esta finca misma y que se ha adjudicado a doña Anastasia Gutiérrez, en una extensión de línea recta de diecinueve metros y diez centímetros, constituyendo este linde la medianería entre ambas casas. Cambia la alineación, formando un ángulo obtuso con la anterior, y sigue la misma linde, en una recta de siete metros y treinta y ocho centímetros, que es la medianería lateral. Formando un ángulo recto vuelve a lindar, al Sur, con la finca adjudicada a doña Anastasia Gutiérrez, en una extensión en línea recta de diecinueve metros y cinco centímetros. Cambia la alineación, formando un ángulo recto, para lindar, por el Este, con tierra que fué tejar de los herederos de don Manuel Pando Castañeda, en una extensión de veinte metros. Formando un ángulo ligeramente obtuso entrante, vuelve a lindar, al Sur, con la tierra que fué tejar de los herederos de D. Manuel Pando en una extensión de sesenta metros y noventa centímetros. Cambia la alineación, formando un ángulo obtuso, y vuelve a lindar, al Este, o sea la derecha, en una línea quebrada, cuyo desarrollo total es de ciento treinta y setenta centímetros, con tierra de los herederos de D. Faustino Barrio. Formando un ángulo algo obtuso, cambia la alineación y linda, al Norte, o sea al testero, con tapia de la Real Casa de Campo, en una extensión en línea recta de sesenta y ocho metros. Cambia la alineación, formando un ángulo ligeramente agudo, y linda, al Oeste, o sea la izquierda con tierra de doña María Odiaga, en una extensión en línea recta de sesenta y siete metros y ochenta centímetros. Formando un ángulo obtuso, linda, al Sudoeste, con la referida tierra de doña María Odiaga, en una línea ondulada cuyo desarrollo es de treinta y cinco metros. Al Noroeste, y formando con la anterior un ángulo obtuso, continúa lindando con la repetida de doña María Odiaga, en una línea ondulada cuya extensión es de cuarenta y nue-

ve metros. Vuelve a lindar al Norte, y formando un ángulo obtuso con la anterior, con la antedicha tierra de doña María Odiaga, en una extensión de veintidós metros y noventa centímetros. Formando un ángulo ligeramente agudo vuelve a lindar, al Oeste, o sea la izquierda, con tierra y casa de don Joaquín Montarroso, en una línea ligeramente quebrada cuyo desarrollo es de cincuenta y nueve metros. Cerrando esta línea el perímetro al unirse con la línea de fachada a la carretera, con la cual forma un ángulo ligeramente obtuso; su extensión superficial es de una hectárea, tres áreas, ochenta y dos centiáreas cincuenta y ocho decímetros.

Segunda

Una tierra situada en el término de Carabanchel Bajo, al sitio de la Casa de Campo; su cabida una fanega seis celemines, equivalentes a cincuenta y una áreas treinta y cinco centiáreas, que linda, al Sur, con tierra de D. Joaquín Montarroso, en una extensión en línea recta de treinta y cinco metros y cincuenta centímetros. Al Este, o sea la derecha, con tierra de doña María Odiaga, en una extensión de ciento cincuenta y dos metros y diez centímetros. Al Norte, o sea el testero, con tapia de la Real Casa de Campo, en una extensión de veintiocho metros cincuenta centímetros. Al Oeste, o sea la izquierda, con tejar de D. Vicente Sanchiz, en una extensión de ciento cincuenta y un metros y ochenta centímetros.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de Junio próximo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en el remate, que podrá verificarse a calidad de ceder, deberán los licitadores consignar, previamente, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la tercera subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga.

Dado en Madrid, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Alvarez

(A.—937)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue D. En-

rique Zarandieta Mirabent, contra don Francisco Garriga Matas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de sesenta metros cúbicos de madera de pino del Norte, que se hallan depositados en poder del referido deudor, domiciliado en la calle de Sebastián Elcano, número veintuno.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de Junio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de once mil ochocientos doce pesetas cincuenta céntimos, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio porque los expresados bienes salieron a la venta en la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán tampoco posturas inferiores a las dos terceras partes de la referida cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero.

(A.—938)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue doña María Teresa Gallego Chaves, contra don Juan Caracuel Ponce, para hacer efectivo un crédito hipotecario de cuarenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas

Una casa en construcción en esta Corte, con fachada a la calle de Canarias, número cuarenta y siete provisional, que constará de cinco plantas o pisos, con una superficie de quinientos noventa y tres metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos dieciséis pies noventa y cuatro décimos de pie cuadrados, cuya demás descripción y linderos constan en autos.

Un solar en esta Corte, calle de Canarias, número cuarenta y nueve provisional, con una extensión de quinientos noventa y tres metros setenta decímetros, equivalentes a siete mil seiscientos cuarenta y seis pies y noventa y cuatro décimas de pie cuadrado, cuya demás descripción y linderos consta en autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día

veinticinco de Junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta de la primera finca se habrá de consignar la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas siete céntimos, y para la segunda tres mil trescientos setenta y cinco pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—936)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sigue doña Ana del Cerro Barroso, contra D. Fernando Ruano Prieto, Barón de Velasco, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

Finca

Un olivar, con cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro olivos, en cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, en el sitio denominado Manero Desmontes, dehesa de Manero y cañada de Caleras, del término municipal de Arjona. Linda: al Norte, con olivar de los herederos de doña Ursula Prieto Muñoz Cobo y de los de Pedro Morales; por el Este, con olivar del señor Barón de Velasco, situado en el término de Escañuelas, y con otros olivares de varios vecinos de esta Villa y olivar y tierras del señor Conde del Prado; por el Sur, con olivar de D. Juan Iglesias Catalán, y por el Oeste, con tierras del Cortijo del Obispo, pertenecientes hoy a don Luis Andrade, y con otro olivar denominado el Obispo, del señor Barón de Velasco, antes de D. Manuel de Ayala.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de Junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de sesenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a ese tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, pre-

viamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
Dimas Camarero

(A.—941)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria, sigue D. Gabriel de Diego y Robledo, representado por el Procurador D. Rafael Pérez Aguilera, contra D. Domingo de la Fuente Pisón, sobre pago de cantidad, se sacan por primera vez a la venta, en pública subasta, por el precio de catorce mil pesetas, las siguientes fincas, sitas en término de la Cabrera.

Primera

Una cerca titulada «Barrizos del Molino», al sitio de su nombre, de haber una hectárea veintisiete áreas treinta y seis centiáreas. Linda: al Norte, Pascual de la Fuente; Este, Juan Baonza y Pascual de la Fuente; Sur, Vicente Martín y Pascual de la Fuente, y Oeste, Francisco Alonso.

Segunda

Un terreno en las Casillas, de haber veinticinco hectáreas veinticuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas, de las cuales: dos hectáreas setenta y ocho áreas cincuenta y seis centiáreas, son de erial a pastos, clase primera; nueve hectáreas cinco áreas treinta y dos centiáreas, de secano cereal, clase única; sesenta y nueve áreas sesenta y cuatro centiáreas, de secano viña, clase única; una hectárea cincuenta y seis áreas sesenta y ocho centiáreas, de regadío eventual, clase segunda; sesenta y nueve áreas sesenta y cuatro centiáreas, de prado natural, clase única; tres hectáreas cuarenta y ocho áreas veinte centiáreas, de erial a pastos, clase primera, y seis hectáreas noventa y seis áreas cuarenta centiáreas, de secano cereal, clase única. Linda: al Norte, Carlos Blasco, Felipe Carrero y otros; Este, Vicente Martín, Petra Cerezo y otros; Sur, término de Torrelaguna, Juan Baonza y otros, y Oeste, Arroyo Tejados, Juan Baonza y otros.

Tercera

Otro terreno en Cabeza Rosa, de haber sesenta y nueve áreas sesenta y cuatro centiáreas, de erial a pastos, clase primera. Linda: Norte y Este, Gregorio Granados; Sur, Pascual de la Fuente, y Oeste, Petra Montero.

Cuarta

Otra tierra en la Canaleja, de haber sesenta y nueve áreas sesenta y cuatro centiáreas, de secano cereal, clase única. Linda: al Norte, Vicente Martín; Este, Vicente Miguelez; Sur, Pascual de la Fuente, antes Saturnina Rodríguez, y Oeste, Petra Cerezo.

Quinta

Otra tierra en Cerro Moro, de haber ochenta y siete áreas cuatro centiáreas, de secano cereal, clase única. Linda: al Norte, Francisco Alonso y otros; Este, Vicente Martín; Sur, Petra Cerezo y otros, y Oeste, Eusebio Martín.

Sexta

Un terreno en Cerro Moro, de haber tres hectáreas cuarenta y ocho áreas veinte centiáreas. Linda: Norte, Francisco Hernández; Este, Arroyo de Tejada; Sur, término de Torrelaguna, y Oeste, Guillermo y Marcelino Rodríguez y otros; y

Séptima

La mitad de una cerca, titulada «Canalejas», que hoy forma finca independiente, de haber como cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y linda: por el Saliente, con una finca de Benito de la Fuente; por el Mediodía, con otra de Agustín Blanco; por el Poniente, con otra de Acisclo Martín, y por el Norte, con una tierra de Rufo Lara.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de Junio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que las expresadas fincas salen a subasta.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo en que las mencionadas fincas salen a licitación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—942)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

Para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella se anuncia al público que los bienes embargados al demandado D. Guillermo Mesa Martín en el juicio verbal civil que contra él sigue en este Juzgado D. Crisóstomo Cabaza Fernández, en reclamación de cantidad, serán vendidos, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, el día seis de Junio próximo, a las doce de su mañana.

Para tomar parte en dicha subasta se advierte a los licitadores:

Que los bienes embargados consisten en efectos propios de un establecimiento de ultramarinos, que han sido tasados, pericialmente, en la suma de novecientos veintitrés pesetas con veinte céntimos, y se hallan depositados en poder de D. Pedro Astillero, con domicilio en la calle de San Vicente, número sesenta y tres duplicado, bajo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que deberán consignar, previamente, para tomar parte en dicha subasta, el diez por ciento del valor de dichos bienes; y

Que la expresada subasta se adjudicará al mejor postor, pudiendo éste cederla a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal suplente,
(Firmado)

(A.—940)

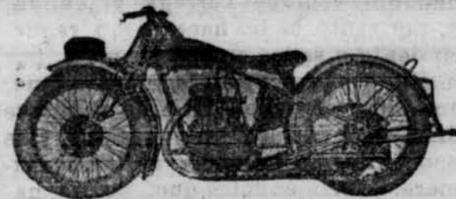
GAS-MADRID, S. A.

SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas y Obligacionistas de esta Sociedad que el día 14 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, se celebrará en el domicilio social, ronda de Toledo, número 8, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Anastasio Herrero Muro, el sorteo de las Obligaciones hipotecarias que han de ser amortizadas en el presente año.

Madrid, 27 de Mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

(A.—935)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado — Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 8

Teléfono 35.485 — MADRID

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202